DECRETO No. 000084 DE 2011
(11 octubre2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL-CIDEA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DESIGNADO DE CHAPARRAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Artículo 165 de la Ley 115 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente,

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los

respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales —PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental -CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de Agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el País, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.

Que la norma IBIDEM, prevé dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los ministerios de Educación Nacional y de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de Educación Ambiental.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental -CIDEA- del municipio de Chaparral, como un organismo encargado de diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar el Plan Municipal de Educación Ambiental, atendiendo la política nacional de educación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité Técnico Interinstitucional de Educación ambiental – CIDEA del Municipio de Chaparral estará conformado por:

- Alcalde o su delegado quien ejercerá como presidente del comité.

- Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.
- Un representante del Núcleo Educativo Municipal quien ejercerá la Secretaria Técnica del Comité.
- Un representante de la oficina de Desarrollo Comunitario.
- Un docente representante de cada una de las instituciones educativas del municipio.
- Un representante estudiantil de cada institución educativa del municipio.
- El Personero Municipal.
- El Secretario de Desarrollo Rural del Municipio o su delegado.
- Un representante de la Policía Ambiental del municipio de Chaparral
- Un representante de las ONG's ambientales del municipio.
- Un representante del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD)
- El Director del Hospital o su delegado
- El Gerente de la empresa de Servicios Públicos o su delegado.
- El Párroco del municipio de Chaparral o su delegado.
- Un funcionario del Parque Nacional Natural Hermosas.
- Un Representante de la Defensa Civil
- Representante de la Cruz Roja

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar a sus sesiones a otras entidades, asociaciones, empresas, instituciones, personas, funcionarios y organismos del sector público y/o privado para tratar asuntos específicos relacionados con la educación ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá solicitar asistencia técnica y acompañamiento del programa de educación ambiental del Ministerio de Educación Nacional y/o de cualquier otra entidad publico – privada que considere prudente en el tema de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: Asignarle al Comité las siguientes funciones:

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Chaparral, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental en el plan de desarrollo municipal, en el plan de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Diagnosticar de forma participativa en estado de la educación ambiental local y actualizar permanentemente el diagnostico.
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental que se desarrollen en el municipio.
- Liderar el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Educación ambiental Municipal.
- Gestionar recursos físicos, institucionales, financiaros, humanos y demás, necesarios para el desarrollo de la educación ambiental en el municipio.

- Fomentar el desarrollo de foros, seminarios, conversatorios, etc, relacionados con la educación ambiental.
- Promover la política nacional de educación ambiental
- Promover la investigación y la formulación de proyectos de educación ambiental.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover y apoyar la elaboración de los proyectos ambientales escolares – PRAES, los proyectos ambientales universitarios – PRAU y los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA.
- Promover eventos para intercambio de experiencias regionales.
- Promover el funcionamiento y fortalecimiento del CIDEA municipal con la participación de la sociedad civil.
- Dictar su propio reglamento interno.

ARTICULO CUARTO: El Comité se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año previa convocatoria por parte del secretario técnico con al menos ocho (8) días de anterioridad, indicando orden del día, adjuntando el acta anterior y precisando la fecha, hora y lugar de la reunión. El Comité se podrá reunir de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente decreto a cada una de las entidades e instituciones referidas en el artículo segundo del mismo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, el

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARIA PASCUAS LOZANO
Alcaldesa Municipal Designada

VoBo: PEDRO ALDEMAR RAMIREZ
Asesor